Expediente: **1021/18**
Carátula: **TORRES LUIS DIEGO C/ MARIA EMILIA ROBLES (VIANDAS LIGHT) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20112828290 - GUILLEN, LEONARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ROBLES, MARIA EMILIA (VIANDAS LIGHT)-DEMANDADO
23339786984 - TORRES, LUIS DIEGO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1021/18

H105015990542

JUICIO: "TORRES LUIS DIEGO c/ MARIA EMILIA ROBLES (VIANDAS LIGHT) s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1021/18.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

A la presentación de fecha 28/11/25, efectuada por la letrada Eliana Veronica Mercado, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario que adjunta.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva dictada mediante resolutiva de fecha 12 de octubre de 2021 mediante la cual se condena a la demandada a abonar a la parte actora la suma de $1.055.151,81, encontrándose la misma debidamente notificada para su cumplimiento mediante proveído de fecha 27/06/22, y existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolución de fecha 24/11/22 ($85.500), de los cuales $23.000 corresponden a la retención realizada mediante proveído de fecha 30/09/24 en el incidente identificado bajo el nro. 1021/18-i1, en concepto de afianzamientos de honorarios a favor del letrado Guillen: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Luis Diego Torres,** DNI N° 37.501.827, por la suma de **$62.500** depositada en la cuenta judicial N° 562209521366813, CBU N° 2850622350095213668135, en concepto de pago a cuenta de capital.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Se deja constancia que con este libramiento la suma hasta ahora pagada en concepto de capital es: $244.000.- GGJA 1021/18

Actuación firmada en fecha 03/12/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.